

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	100 rs
Por seis meses. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**VIGILANCIA.**

Hallándose vacante en esta ciudad una plaza de Vigilante dotada con 4,460 reales anuales, descontando el 15 por 100 según lo dispuesto por el Gobierno de S. M.; se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este Gobierno de mi cargo en el término de veinte dias contados desde la fecha de su insercion en este periódico oficial. Santander 6 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

**Direccion general de Administracion.—Negociado 4.º**

A fin de prevenir las dudas y consultas que en materia de quintas puedan ocurrir con motivo del establecimiento del régimen administrativo, decretado en virtud de la ley de 1.º de Enero de 1845, y de evitar el consiguiente entorpecimiento en las operaciones relativas á un ramo tan importante del servicio público, la Reina (G. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º La intervencion de las Diputaciones provinciales en materia de quintas se ajustará á lo determi-

nado en los párrafos segundo y tercero, artículo 55 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, y á las demas disposiciones destinadas á desenvolver y regular el ejercicio de las facultades que en dichos párrafos se les confieren.

2.º Los Consejos provinciales restablecidos por Real decreto de 16 del corriente entrarán desde luego en el ejercicio de las restantes atribuciones que, con arreglo á la ley de reemplazos publicada en 30 de Enero último, correspondian á las Diputaciones provinciales.

3.º En las provincias donde no esté nombrado y funcionando el Consejo provincial definitivo, los Consejeros provinciales interinos, elegidos con arreglo á la prevencion 4.ª de la circular expedida el 18 del corriente, despacharán los negocios de quintas que sean de su competencia.

4.º Los Gobernadores dictarán las providencias que dentro de sus atribuciones estimen oportunas para el mejor y mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular, cuidando siempre de conciliar la rapidez del servicio con el respeto y miramientos debidos á los intereses particulares.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta núm. 1,394.)

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Entre tanto que las Córtes aprue-

ban, y Yo sanciono, una ley definitiva para el régimen de la imprenta, se restablece en toda su fuerza y vigor mi Real decreto de 6 de Julio de 1845, como igualmente el de 10 de Abril de 1844, á que aquel se refiere, y en la parte que no lo modifica.

Art. 2.º Se concede un mes de término á los impresores, libreros y editores de periódicos para sujetarse á las prescripciones que respectivamente les imponen los expresados decretos: entre tanto no se hará novedad en el estado actual de la imprenta.

Art. 3.º El ministerio fiscal en materia de imprenta se ejercerá en las provincias conforme á lo prevenido en el artículo 24 del decreto de 6 de Julio arriba citado; pero en Madrid habrá un Fiscal especial, cuyo nombramiento se hará por el Ministerio de la Gobernacion, debiendo recaer en un letrado. Este funcionario tendrá la categoría, sueldo y consideraciones de los Fiscales de Audiencia fuera de la corte.

Art. 4.º Para que se pueda cumplir lo prevenido en el artículo 50 del Real decreto de 10 de Abril de 1844, los editores de periódicos tendrán obligación de entregar al Fiscal un ejemplar de todos los números que publiquen dos horas antes de dar principio á su distribucion.

Art. 5.º Respecto de los delitos de injuria ó calumnia, que, con arreglo al artículo 97 del propio decreto, quedan sujetos al conocimiento de los Tribunales ordinarios, se observará lo que para los mismos establece el Código penal.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las demas disposiciones que se hubieren dictado para el régimen de la imprenta, no comprendidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1856.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gobernacion, Cándido Nocedal.

(Gaceta núm. 1,400.)

## Seccion de Justicia.

D. Julian Gonzalez, Juez de 1.ª instancia de esta capital y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 60 dias á contar desde hoy, á los que se crean herederos y con derecho a los bienes del finado D. Pedro Rascon, para que dentro de este plazo, comparezcan á deducirle ante el Sr. Alcalde Mayor, Juez de Guanajay, en la Isla de Cuba, en el supuesto de que de verificarlo se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á 26 de Octubre de 1856.—Julian Gonzalez.—P. S. M., Genaro de Cos.

D. Francisco Manuel Obregon, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de sorteo para Milicias provinciales, celebrado ante este Ayuntamiento el dia 7 de Setiembre último, tocó el número primero á D. Miguel Garrido Quijano, comprendido en la primera serie, habiéndosele señalado en el acto

de la declaracion de milicianos y suplentes, que tuvo lugar en 12 del mismo, el término de 6 meses, para que se presente á cubrir su plaza. Y á fin de que llegue á noticia del interesado se publica el presente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, segun la Ordenanza y Reales decretos vigentes. Dado en Torrelavega á 4 de Noviembre de 1856.—Francisco M. Obregon.

### Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en las Universidades de Madrid, Santiago, Sevilla y Zaragoza, las Cátedras del tercer año de la facultad de Teología, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandadas sacar á oposicion por Real orden de 23 de Setiembre próximo pasado.

Para ser admitido á la oposicion de dichas Cátedras se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Teología.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la Seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, las oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios: en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior.»

Y se publica en los estrados de esta Escuela y Boletines del Distrito á los efectos convenientes. Valladolid 20 de Octubre de 1856.—P. I. D. S. R., Blas Pardo.

### Idem.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 13 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 5 del actual se ha creado en la facultad de Filosofia de la Universidad Central una Cátedra de Lengua y Literatura hebrea, la cual se proveerá por oposicion, debiendo el que la obtenga permanecer un curso en el extranjero, antes de dar principio á la enseñanza, dedicado al estudio del hebreo rabinico.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Título 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido 24 años.

5.º Haber observado una conducta moral irreprehensible.

4.º Ser Licenciado en la Seccion de Literatura, ó Regente de segunda clase, ó Preceptor en Hebreo.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito á los efectos convenientes. Valladolid 20 de Octubre de 1856.—P. I. D. S. R., Blas Pardo.

**ADMINISTRACION DE CORREOS DE LAREDO.**

*Nota de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.*

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Trieste, en Austria....	Sres. Lutterolh y C.ª
Habana.....	D. Celestino E. Izaguirre.
Id., Guines.....	D. Gabriel Pando.
Id., San Luis.....	D. Victor de la Quintana.
Habana.....	D. José Fonfria.
Id., Cuba.....	D. Valentin Peña.
Id.....	D. Mateo Villa Ceballos.
Id.....	D. Lino de Villa Ceballos.
Id.....	D. Ramon F. Gomez.
Id.....	D. Antonio de la Pila.
Id., Matanzas.....	D. Urbano de Edilla.
Id. Santiago de las Vegas	D. Ramon de F. Gomez.
Id.....	D. Mateo Villa Ceballos.
Id.....	D. Gregorio C. Corrales.
R.ª de Mejico, Santepel	D. Francisco Abascal.
Habana, Güis.....	D. Francisco Pando.
Id.....	D. Bernabé de Ciego.
Id., Cienfuegos.....	D. Agustin de la Garma.
Rep.ª de Méjico, Monte-	D. José J. de Gereda.
video.....	D. Antonio de la Pilla.
Habana.....	D. Lino de Villa Ceballos.
Id.....	D. José Manuel Rebollo.
Madrid.....	D. Manuel de Ubiña.
Id.....	El mismo.
Id.....	D.ª Cándida de Felix.
Id.....	D. Manuel Diez Tagle.
Id.....	D. José Iglesias.
Santander.....	D. Fermin de la Pedrera.
Id.....	D.ª Brígida de Rubicha.
Id.....	
Espinosa de los Monte-	D. Domingo de Venero.
ros.....	D. Modesto del Regato.
Entrambas-aguas.....	D. Matias Grijalba.
Castro-Urdiales.....	D.ª Cármen Ortiz de Isla.
Villarcayo.....	D. Benito Gomez.
En Trinidad.....	D. Pedro de la Pila.
Balorza.....	D.ª Joaquina Tecornal.
Linares.....	D. Manuel G. Palacio.
Aguilár de Campoo...	D. Pedro de la Lastra.
Habana.....	D.ª Margarita Lopez.
Astillero.....	D. Venancio Ruiz.
Veracruz.....	D. Gaspar de Collado.
Baloría de la buena...	D.ª Petra Ruiz.
La Erquiuela.....	

Habana..... D. Sinforiano R. Canarte.  
 Avilés..... D. Aquiles Marrimiu.  
 Laredo 1.º de Noviembre de 1856.—Domingo de Medina.

**Gobierno civil de la provincia de Santander.**

Los propietarios y colonos de las mieses radicantes en el término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, solicitan su apertura para que entre á pastarlas el ganado del comun.

Igual solicitud tienen hecha los de las de los términos de Padiérniga, Nates y Carasa, Distrito municipal de Voto.

Los de Somahoz, San Mateo, Barros, Coó y Los Corrales, Ayuntamiento de este último nombre.

Los de las radicantes en el término del Distrito municipal de Polanco.

Los de las de San Miguel y San Andrés, en el Ayuntamiento de Luena.

Los de las de La Miña, en el de Ruente.

Los de las de Bárcena mayor, en el de Los Tojos.

Los de las de Piñeres y Cicera, en el de Peñarubia.

Los de las de Abanillas, Portillo y Gandarilla, en el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Y los de las de Socobio, Villabañez y Pumaluengo, en el de Castañeda.

En su vista he dispuesto hacerlo público, por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias. Santander 7 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

**ANUNCIOS.**

*Alcaldia constitucional de Selaya.*

Esta Corporacion municipal ha acordado anunciar la vacante de la escuela elemental de este Ayuntamiento, mediante la renuncia hecha por el maestro propietario D. Pedro Fernandez Alonso, dotada con 7 rs. diarios y casa-habitacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de 20 dias contados desde el de la insercion del anuncio. Selaya y Noviembre 4 de 1856.—José Azpiazu.

**EXAMENES PUBLICOS.**

En las Reales Escuelas gratuitas de educacion primaria superior de ambos sexos, sitas en la villa de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera en el valle de Toranzo, se celebraron los exámenes públicos anuales en los dias 10 y 11 del corriente bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, por ausencia de la Señora Patrona, asistencia de la Comision local de edu-

cacion primaria, Sres. Curas párrocos, varios particulares y un numeroso concurso.

Reunidos los alumnos internos y externos el primer dia en el Establecimiento, se inauguró el acto con un sentido discurso pronunciado por el alumno D. Francisco Horn. En seguida fueron examinados en doctrina cristiana, religion y moral, historia sagrada en bastante estension, lectura en impreso y manuscrito, gramática castellana con un detenido análisis por sus cuatro partes, aritmética en toda su estension teórica y práctica, sistema métrico-decimal con sus tablas y reducciones á monedas, pesas y medidas antiguas, historia de España con su division territorial, montes, rios, capitales y poblacion particular y general, geografía y operaciones en el mapa, urbanidad, agricultura y escritura, en cuya comprobacion presentaron sus correspondientes planas que llamaron la atencion de los concurrentes por su hermoso y elegante carácter.

El segundo dia principiaron los exámenes de las niñas internas y externas con un patético discurso que dijo con la mejor gracia la señorita interna Doña Genara Garrido; despues fueron examinadas en las mismas materias que los niños, en las que y en las planas que presentaron dieron á conocer su vasta instruccion; pero lo que llamó particularmente la atencion y escitó la admiracion universal fué la preciosa coleccion de las labores que pusieron de manifiesto; pues en ella se veian multitud de calcetas, calcetines, camisas, camisolines y camisolas de toda clase de hechuras y cosido y diferentes bordados, cuellos, guarniciones y camisolines con preciosos encajes y bordados, dechados de todas marcas, zapatillas bordadas, repasos primorosamente ejecutados, una pelliz con vistosos bordados y encajes en sus costuras y una grande colcha de punto groché de una ejecucion y trabajo admirables.

Acto continuo se procedió á la reparticion de los premios en la forma siguiente.—Premios de 1.ª clase.—Medallas de plata á los niños Francisco Horn, Ambrosio Mantecon, Celedonio Lopez, Segundo Barquin, Antonio Villegas, Cándido Saiz, Ventura Herrero, José Pacheco; y á las niñas Genara Garrido, Teresa Bustamante, Dolores Vallejo y Margarita Riancho.—Almohadillas con sus útiles correspondientes.—Getrudis Ortiz, Josefa Villegas, Manuela Conde, Victoria Fernandez, Maria Concepcion Riancho y Maria Asuncion Villegas.—Premios de 2.ª clase.—Medallas de cobre y libros á doce niños y otras tantas niñas; y unos libritos como premios de 3.ª á ocho niños y niñas.

Concluida la reparticion de los premios y en medio de una emocion general se dijo por la señorita interna Doña Maria Teresa Martin una composicion poética alusiva al acto, que fué aplaudida por la concurrencia por el sentido y gracia con que fué pronunciada.

Todos los alumnos han rivalizado en conocimientos dando una pública y satisfactoria prueba de una vasta y sólida instruccion superior á su edad, debido todo al celo y acierto del Maestro-director D. Ramon Maria de Velasco y á su esposa Doña Francisca Alvarez Varela, quienes recibieron de todos los concurrentes las mas expresivas muestras de gratitud.

Y para que asi conste lo firma la Comision local

del supradicho Ayuntamiento á 17 de Octubre de 1856.—Manuel Solórzano.—Joaquin Fernandez Vallejo.—Evaristo Gutierrez Gonzalez.—Ignacio Gonzalez Pacheco.—Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

En el pueblo de Nates de este distrito municipal, se halla en custodia hace bastante tiempo, una novilla como de dos y medio años de edad, color avellana clara, astas blancas pinadas y cola entre-sacada la cerda, sin ninguna otra señal.

La persona que se crea con derecho á ella, acudirá ante mi autoridad en el preciso término de 15 dias y pasados sin que nadie se presente á reclamarla, se procederá á su remate. Ayuntamiento de Voto 3 de Noviembre de 1856.—El Alcalde, Miguel Calbo y Maza.

En el pueblo de Lanchares, de la comprension de este Ayuntamiento, se halla en custodia un novillo desde el 20 del próximo pasado Agosto, cuyas señas son las siguientes: edad de 4 á 5 años, color de avellana, cola larga, astas oscuras, alzada 6 cuartas y escaso de vista del ojo derecho. El que se considere dueño, podrá recurrir al Alcalde pedáneo de citado Lanchares, en el término de 15 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar. Campó de Yuso y Noviembre 5 de 1856.—Manuel Fernandez de Cevallos.

#### PARA LA HABANA.

Del 20 al 25 del corriente saldrá de este puerto para el de la Habana el bergantin PRONTO, capitan D. José Antonio Arriandiaga. Admite pasajeros y le despachan los Sres. Gutierrez, Fernandez y Compañía. Santander 4 de Noviembre de 1856.

#### PARA LA HABANA.

El 15 del presente Noviembre, saldrá directamente para la Habana la corbeta ROSARIO, al mando del acreditado capitan D. Pablo Larrinaga. Admite solo pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. Para el ajuste se acudirá á sus armadores los Sres. Escalera y Maza.

Santander 4 de Noviembre de 1856.

#### PARA SOUTHAMPTON Y HAMBURGO.

El 12 del corriente saldrá de este puerto el vapor BARCELONA, capitan D. Miguel Carafi. Admite carga á flete y pasajeros. Lo despacha D. Francisco Lopez Doriga, en el Muelle número 4.